



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 579 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras.**

Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 24 de noviembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.



Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2025.

De otra, D.^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, asistida por D.^a M.^a Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria de dicha corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.^º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Puerto Lumbreras, ha sido suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, con fecha 14 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 19.688, siendo el número máximo anual de sesiones de 4.922.

Segundo: Que con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribe una adenda de modificación al convenio de colaboración suscrito en su día que tiene por objeto incrementar en 1.436 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera del convenio, de manera que el número máximo anual de sesiones sería de 6.358, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 4.435 con efectos desde 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027, modificando así el coste total máximo del convenio”.



Tercero: Que en la cláusula decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Puerto Lumbreras.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 2.431 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera del convenio de colaboración, modificada por la primera adenda, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 8.789, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 3.757, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio de colaboración, modificado por la primera adenda, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de ciento veintiséis mil doscientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (126.235,20 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	N.º Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	2.431	33,60 €	81.681,60 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.326	33,60 €	44.553,60 €
TOTAL	3.757		126.235,20 €



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51244.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 24 de noviembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria, M.^a Virginia Ruiz Sánchez.